



DECRETO Nº

0748

Lanús, 10 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades" y Expediente N° 90.619-S-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Diciembre de 2019 se realizó la apertura de la Licitación Pública N° 95/2019, Decreto N° 4275 fecha 07 de Noviembre de 2019 referente a "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES Y MANUALES" donde se presentaron las firmas BLUE MAIL S.A y CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A,

Que de acuerdo al informe técnico financiero la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A no cumple con lo establecido en el primer párrafo del artículo 5° del Pliego de bases y Condiciones Particulares, quedando una sola oferta válida siendo de la Firma Blue Mail S.A,

Que por tal motivo se proceda a realizar un segundo llamado con fecha 24 de Enero de 2020 a las 10:00hs, Decreto N° 49/2020 de fecha 07 de Enero de 2020, como Licitación Pública N°03/2020 conforme al artículo 155° de Ley Orgánica de la Municipalidades de Provincia de Buenos Aires,

Que con fecha 24 de Enero de 2020 a las 10:00hs se realiza la apertura del segundo llamado, presentado como oferentes las firmas BLUE MAIL S.A, CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A Y CORREO ANDREANI S.A;

Que de acuerdo a los informes técnicos la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A no cumple con lo requerido del primer párrafo del artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones y la Firma CORREO ANDREANI S.A no cumple lo requerido en el artículo 5.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, quedando como única oferta válida la presentada por la firma BLUE MAIL S.A, resultando fracasada la Licitación;

Por ello, el Intendente en el uso de sus facultades que le son propias:

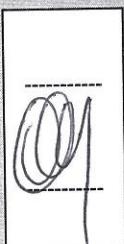


EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese fracasada la Licitación Pública N°03/2020-2º Llamado, llevada a cabo el día 24 de Enero de 2020 a las 10:00 hs., atento no haber tenido comparativo de ofertas.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretario de Seguridad y
Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal